

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TRINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura me dice en telegrama de hoy lo siguiente:

«La Junta central de exposiciones agricolas ha acordado prorogar hasta el 12 de Mayo próximo el plazo para la admision de inscripciones para la Exposicion nacional de ganados.—Sirvase V. S. hacer público este acuerdo.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1882.—Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 25 del corriente he admitido á D. Manuel Gil y Lizama, vecino de Alagon, una solicitud que ha presentado en 25 del mismo sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, con el título de «Buenavista» segunda, y linda por Norte y Oeste con la mina «Echagüe»; y que la designacion

de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon núm. 2 de la mina «Echagüe»; á partir de él en direccion S. 30° E. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; á partir de ella y en direccion E. 30° N. se medirán 600 metros, colocándose la segunda estaca; á partir de ella y en direccion N. 30° O. se medirán 100 metros, colocándose la tercera estaca; á partir de ella y en direccion O. 30° S. se medirán 600 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así formado un rectángulo de las seis pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

Debiendo procederse á la expropiacion de terrenos del término de Fueudejalón para las obras de la carretera de tercer orden de Magallon á La Almunia, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 se hace público por medio de este periódico oficial, insertándose á continuacion la nómina de propietarios interesados en dicha expropiacion, á fin de que en el término de 15 dias puedan presentar sus reclamaciones en este

Gobierno contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

D. Leon Gomez Rodriguez.
Miguel Rodriguez Sasa.
Sebastian Aznar Fuentes.
Jerónimo Navascuez Pradilla.
Luis Viñez Martinez.
Francisco Galvete Tabuena.
Pedro Aznar Viñez.
Mariano Rodriguez Fernandez.
Máximo Pascual de Quinto.
Herederos de Antonio Laborda.

D.^a Agustina Anciso é Ibañez.

D. Antonio Arostegui Gascon.
Macario Aznar Casanova.
Félix Aznar Casanova.

D.^a Saturnina Aznar Casanova.

D. Manuel Martinez Garcia.
Pio Anciso Rodriguez.
Fermin Gil Garcia.

Julian Pradilla Zueco.

Manuel Anciso Garcia.

Domingo Anciso Garcia

Nicolás Garcia Anciso.

Paulino Casanova Pradilla

Mariano Rodriguez.

Manuel Anciso.

Domingo Anciso.

Pascual Rodriguez Andia.

Manuel Rubio Modrego.

Angel Chueca Martinez.

Manuel Chueca Martinez.

Juan Navascuez Gomez.

D.^a Pascuala Rodriguez Moreno.

Juliana Sanz Rodriguez.

Manuela Martinez Garcia.

D. Urbano Gomez y Gomez.

Dionisio Gomez Aznar.

Pascual Rodriguez Aznar.

Mariano Rodriguez.

Fernando Badia Cuartero.

Francisco Vidal Garcia.

Pedro Pradilla Zueco.

D.^a Juana Moreno Anciso.

D. Blas Martinez Rodriguez.

D.^a Juliana Sanz.

D. Joaquin Martinez Garcia.

Teodoro Rodriguez.

D.^a Justa Perez Arcona.

Rita Villa Gomez.

D. Domingo Anciso.

Félix Anciso.

Francisco Vidal.

D.^a Pascuala Gomez.

Manuela Melendo.

D. Amado Vidal Garcia.

Nicolás Garcia.

Amado Vidal.

Angel Cuartero.

Vicente Cuartero.

Amado Vidal.

D. Manuela Melendo.

D. Francisco Vidal.

Pedro Garcia Moreno.

Angel Garcia Anciso.

D.^a Angela Pradilla Cuartero.

D. Manuel Pradilla Zueco.

Paulino Casanova.

Nicolás Diago.

D.^a Manuela Martinez.

D. Manuel Rodriguez Navascuez.

Isidoro Rodriguez Casanova.

Francisco Budia.

D.^a Juliana Sanz.

D. Tomás Sanz.

Isidoro Rodriguez.

Nicolás Garcia.

D.^a Casilda Garcia Anciso.

D. Pedro Garcia Anciso.

Angel Garcia.

Isidoro Rodriguez.

Angel Chueca.

Nicolás Diago.

Macario Aznar.

Isidoro Rodriguez.

Nicolás Diago.

Apolonio Rodriguez.

Macario Rodriguez.

Victoriano Navascuez.

Pedro Navascuez.

Melchor Gomez.

Pedro Navascuez.

Victoriano Navascuez.

Manuel Aznar Navascuez.

Juan Navascuez.

Rudesindo Navascuez Gilaverte.

Ambrosio Rodriguez Martinez.

Manuel Garcia Lopez.

Zaragoza 29 de Abril de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo último para la colocacion de los opositores á escuelas públicas que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubiesen sido nombrados, se anuncian las de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan, las cuales podrán solicitar en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales*, por medio de instancia dirigida á la Junta provincial de instruccion pública, los maestros y maestras que se consideren con derecho á ellas, segun lo prevenido en la expresada Real orden.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuela elemental de niñas de Almonacid de la Sierra, dotada con 625 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros, con 1.075.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuela elemental de niñas de Vinuesa, con 550.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SESION PÚBLICA ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. VILLAR.

SENORES.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente á las 3 y cuarenta minutos de la tarde, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podía asistir á la sesion el Sr. Guillen, por hallarse bajo la impresion de una desgracia ocurrida en su familia.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra para preguntas é interpelaciones, se pasó á la orden del dia.

Dada cuenta de la presentada por los Sres. Sala y Castillon de los gastos que originó su viaje á Madrid para gestionar asuntos de interés provincial, segun acuerdo de la Diputacion, la misma acuerda aprobarla y ordenar se satisfagan las 886'50 pesetas que importa con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente, extendiéndose el libramiento á favor de D. Esteban A. Sala.

Leida una comunicacion del Jefe económico de esta provincia en la que pide se reintegren á la misma 4.000 escudos que en concepto de anticipo se entregaron en 10 de Octubre de 1868 al entonces Depositario de fondos provinciales D. Francisco Ortiz; la Diputacion acuerda se pase este expediente á la Seccion de Hacienda para que se sirva emitir su ilustrado informe.

Dada cuenta de un dictámen de la Seccion de Fomento proponiendo que para las plazas de Ayudantes de carreteras provinciales se nombren á D. Mariano Pueyo y D. Miguel de los Santos Isabelino Serrate, Ayudantes terceros del Cuerpo facultativo auxiliar de obras públicas en servicio activo, y aptos físicamente para el buen desempeño de los cargos; el Sr. Presidente anunció, conforme á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento para el orden de las sesiones, iba á procederse á la eleccion de perso-

nas en votacion por papeletas; verificada la cual, dió el resultado siguiente:

Número de votantes. 19

Obtuvieron votos para las dos plazas:

D. Mariano Pueyo 19

D. Miguel de los Santos Isabelino Serrate. . 19

En su virtud, el Sr. Presidente declaró quedaban nombrados Ayudantes de carreteras provinciales, con el haber anual de 2.250 pesetas cada uno, los Sres D. Mariano Pueyo y D. Miguel de los Santos Isabelino Serrate, propuestos por la nombrada Seccion de Fomento.

Vista una comunicacion del Alcalde de El Frasno haciendo presente la imposibilidad en que se halla de entregar cantidad alguna para pago del contingente provincial, á consecuencia de haberse retenido por la Administracion económica los recargos del 4 y 10 por 100 en territorial é industrial; la Diputacion acuerda pase este expediente á la Seccion de Hacienda para que se sirva emitir su ilustrado informe.

Visto el expediente incoado en virtud de una comunicacion del ejecutor de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Azuara por débitos á la provincia, en la que manifiesta haberse negado el Juez municipal á expedir autorizacion para penetrar en el domicilio de los deudores, y proceder al embargo de sus bienes; fundado en que el Ayuntamiento tiene pendiente de resolucion una protesta contra el citado apremio: Considerando que en el presente caso al Juzgado toca solamente decidir si está ó no en el caso de otorgar la autorizacion demandada por el comisionado, segun que estime si en el procedimiento se han cumplido ó no las prescripciones de Instruccion, siendo por tanto infundada y arbitraria la negativa del Juez municipal; la Diputacion, por unanimidad, acuerda se haga presente á dicha Autoridad judicial lo dispuesto en el art. 80 de la Instruccion referida, para que en su vista provea la autorizacion, advirtiéndole que si así no lo hace en el término de 24 ho-

ras siguientes á la nueva presentacion del expediente á su autoridad, se pondrá en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio lo ocurrido, á los efectos prevenidos en los artículos 25 y 95 de la nombrada Instruccion.

Dada cuenta del expediente de ejecucion de apremio seguido contra varios particulares de Sástago, como responsables á ciertos descubiertos que el Ayuntamiento tiene á favor de la provincia, el cual ha sido remitido á los efectos de Instruccion por el comisionado D. Joaquin Galbe: Resultando que celebrada subasta para la venta de los bienes embargados no hubo postor: Considerando que los responsables de los descubiertos deben ser reputados segundos contribuyentes con arreglo á lo establecido en el número 3.º del artículo 2.º de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ya por la misma naturaleza del débito, ya por la obligacion que voluntariamente contrajeron con la provincia para responder de las deudas del pueblo: Considerando que cuando se trata de la venta de bienes embargados á segundos contribuyentes y resulta desierta la primera subasta, hay que proceder á la retasa de los referidos bienes, anunciándose despues nuevo remate por 10 dias, segun lo dispuesto en el artículo 71; y en el caso de que tampoco en esta subasta haya postor, se adjudicarán á la Hacienda provincial por las dos terceras partes de la retasa; la Diputacion, por unanimidad, acuerda devolver el expediente al Comisionado, para que se cumpla lo mandado en las mencionadas prescripciones; ordenándole que una vez hecha la adjudicacion á la provincia traslade los bienes á esta capital para su enajenacion en la forma que se disponga.

Visto igualmente el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Sástago por débitos á la provincia, del que resulta; que verificada subasta para la venta de bienes embargados á los Concejales no hubo postor, y que en su vista pidió el Comisionado al Juez municipal la competente autorizacion para trasladar dichos efectos á punto donde su enajenacion fuese más fácil: Considerando, que segun lo prevenido en el art. 81 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, en relacion con los artículos 71 y 72, si la primera subasta resulta desierta se debe proceder inmediatamente á la retasa de lo embargado, anunciándose nuevo remate por 10 dias; y cuando en éste tampoco hubiera quien dé por los bienes las dos terceras partes del precio en que hubieren sido retasados, se adjudiquen por el mismo á la Hacienda provincial; la Diputacion, por unanimidad, acuerda se devuelva el expediente al Comisionado, para que cumplidos dichos trámites se verifique nuevo remate, y caso de que en él no haya postor se adjudiquen á la provincia los efectos embargados; hecho lo cual deberá trasladarlos á esta ciudad para su venta en la forma que se resuelva.

Dada cuenta de una comunicacion del ejecutor de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Escatron, en la que se manifiesta haberse

negado el Juez municipal á autorizar la traslacion á la capital, de los efectos embargados á los Concejales de aquel Ayuntamiento; é indicado por el Sr. Barberán que habiéndose suspendido la comision de apremio á que se refiere este expediente, creia que ántes de dictar resolucion debia oirse á la Seccion de Hacienda; y conforme la Diputacion con las indicaciones del señor Barberán, se acordó por unanimidad pase este expediente á la referida Seccion para que se sirva emitir su ilustrado informe.

Visto el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para que se levante la comision de apremio que sufre, y se aplace el cobro de lo que adeuda á la provincia. Visto el acuerdo de esta Corporacion de 13 de Junio último, y lo informado por la Contaduria de fondos provinciales, proponiendo que durante el actual año económico no se exija al Ayuntamiento sino la mitad de la cuota detallada al pueblo, aplazándose la recaudacion de la otra mitad y la de los descubiertos anteriores por dos años, contados desde la fecha en que las obras del canal que proyecta construir el Ayuntamiento se principien, y terminado ese plazo, que en el de otros dos años satisfaga cuanto entonces deba, por trimestres, ó sea en cada uno la octava parte del débito, sin perjuicio de que pueda hacerlo en menos tiempo si así lo estima conveniente: puesto á discusion el dictámen de la Contaduria, y no habiendo ningun Sr. Diputado que lo impugnase, fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Vista una instancia de D. Pantaleon Blaquez, en súplica de que se suspenda el procedimiento de embargo seguido contra sus bienes por débitos á la provincia, en razon á haber cesado en el cargo de Alcalde de Juslibol, dirigiéndose aquel contra los actuales Concejales; mientras no se le declare responsable del descubierto; la Diputacion, por unanimidad, acuerda se dirija al ejecutor una orden para que se ajuste á la Instruccion del ramo, y á los términos del despacho; sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Leida una instancia de Matias Hormilla solicitando se ordene al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo le satisfaga las dietas que devengó como ejecutor de apremio expedido contra el mismo, á cuyo efecto acompaña el expediente instruido con tal motivo; del que resulta, que suspendido por 30 dias y trascurrido ese plazo no volvió el Comisionado á proseguir las diligencias, guardándose en su poder las practicas hasta la fecha de la suspension: Considerando que esta conducta, por todo extremo negligente, no puede consentirse; y que el abandono del Comisionado tal vez fué el único motivo al que deba atribuirse no estar ya totalmente satisfecho el descubierto: la Diputacion, por unanimidad, acuerda declarar con derecho al reclamante, y como castigo á su morosidad, solamente al percibo de las seis dietas por viaje de ida y vuelta, y á la mitad de las 28 de estancia, sean en junto 20 pesetas, que á 7'50 pesetas una, importan 150 pesetas, dándose orden al Alcalde

actual para que las haga efectivas de los que en la época del apremio formaban el Ayuntamiento y contra quienes se libró el despacho, ó sean don Francisco Cisneros, ex-Alcalde, D. Justo Galan, D. Félix Martinez, D. Manuel Gea, D. Manuel Chavarria, D. Juan Vicente, D. Valero Rodrigo y D. Pascual Vinaya, y una vez hecho así, las entregue al reclamante mediante el oportuno resguardo.

Dada lectura á una instancia de D. José Castro Lapuente, vecino de Alfamen, en la que hace proposiciones para recaudar los atrasos del contingente provincial, á cuyo efecto acompaña un pliego en el que indica el procedimiento que ha de seguirse; y de conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, la Diputacion, por unanimidad, acuerda no ha lugar á deliberar sobre este asunto.

Leido un dictámen de la Seccion de Fomento proponiendo se conceda la plaza de peon caminero, vacante por fallecimiento de Eustaquio Genaro Anson, á su hijo mayor Enrique Anson, de 17 años de edad, toda vez que el padre falleció á consecuencia de graves contusiones producidas por el desprendimiento de tierras que tuvo lugar el 25 de Octubre último, con ocasion de hallarse arrancando material en la grayera del kilómetro

318 de la carretera de Madrid; cuyo accidente ha privado á la provincia de uno de los mejores peones camineros, y á su familia, compuesta de su mujer y tres hijos, de los medios de subsistencia que dependian de su jornal; puesto á discusion el dictámen y no habiendo ningun señor Diputado que lo impugnase, fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria; quedando en su virtud nombrado Enrique Anson peon caminero de las carreteras provinciales, con el haber consignado en presupuesto.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que el dia 28 del actual fina el plazo de responsabilidad del constructor de las obras del puente sobre el rio Huecha en términos de Ainzon, y rogando se ordene á uno de los Arquitectos de la provincia pase á dicho pueblo á reconocer aquellas para extender la certificacion que prescribe la Real orden de 25 de Octubre de 1879; de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, la Diputacion, por unanimidad, acuerda se dé la orden reclamada al Jefe facultativo de carreteras provinciales, dada la clase de obra de que se trata.

Acto seguido se constituyó la Diputacion en sesion secreta, cerrándose inmediatamente las puertas del salon.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTOS DE SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA.

Sesion del dia 30 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. Barberán, Garcia y Sigüenza, y leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de las excepciones legales señaladas para este dia, dictándose los siguientes acuerdos:

Fueron declarados soldados definitivamente, por no justificar sus excepciones, Tomás Hernandez Lozano, núm. 10, de Santa Cruz de Tobed, y Mariano Tomás Beltran, núm. 4, de Terrer; y soldados hasta justificar la del caso 10 del art. 92, Miguel Gimeno Boned, núm. 7, y Manuel Delfin Vicente, núm. 9, del primero de dichos pueblos; y Mariano Guirles Garcia, número 3, de Torralba de Ribota.

Con objeto de que Mauricio Gimeno Serrano, núm. 1, de Santa Cruz de Tobed; Emilio Cubero Cubero, núm. 2, del mismo cupo, puedan ampliar sus respectivos expedientes, se les concedió termino hasta el 13 del próximo Abril.

Justificadas convenientemente sus respectivas excepciones por Juan Gomez Gimenez, número 5, de Santa Cruz de Tobed; Marcos José Montañés Guillen, núm. 9, y José Sanchez Martinez, núm. 2, de Terrer; Santos Mariano Garcia Rubio, núm. 2, y Fructuoso Ibañez Guirles, número 5, de Torralba de Ribota, y Gregorio Lázaro Garrido, núm. 3, de Velilla de Jiloca, fueron exceptuados de activo.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del dia 30 de Marzo de 1882.

Abierta á las tres y 40 minutos de la tarde con asistencia de los Sres. Villar (Presidente), Marquina, Higuera, Garcia, Barberán, Palacios, Castillon, Sigüenza, Peirona, Ballesteros y Melús, componentes la mayoría de la Comision provincial y Diputados residentes en la capital, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Que se pase á Contaduría á los efectos de nómina, el tanto correspondiente, relativo á la defuncion de D. Enrique Mainar, oficial de Secretaria, remitiéndose oficio á la Seccion de Gobernacion para que informe lo que tenga por conveniente.

Que se satisfagan á D.^a Inocencia Santocildes, madre de D. Enrique Mainar, los haberes que éste tenia devengados como oficial de Secretaria y que se hallen pendientes de pago.

Se acordó tambien el abono de 8.755 pesetas que importan los reconocimientos de los mozos del réemplazo de 1881 y anteriores, sujetos á revision, con cargo al correspondiente capítulo.

Por último, se aprobó un dictámen de Contaduría proponiendo se recurra al Delegado de Hacienda de esta provincia contra lo resuelto por la Administracion de propiedades y rentas de la misma, en el expediente sobre pago de subvencion para sostenimiento de la Biblioteca provincial.

Acto seguido se levantó la sesion.

Sesion del dia 31 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana, con asistencia de los Sres. Barberán, Sigüenza y Garcia, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la vista de excepciones legales de los mozos de la capital, se resolvieron en la forma siguiente:

Declarados inútiles para el servicio de las armas los mozos Manuel Ordobas Salvador, número 46; Emilio Perez Perez, núm. 138; Manuel San Gracia, núm. 252, y Julian Ramon Gracia, núm. 297, se acordó no haber lugar por ahora á conocer de sus respectivas excepciones.

Para presentar sus expedientes y ampliar las pruebas se concedió término hasta el 14 del actual á los mozos Pedro Ferrer Tirado, número 113; Enrique Nieto Quintana, núm. 106; Hipólito Sanz Pellicer, núm. 108; Genaro Nuel Zurreta, núm. 169; Dionisio Peguero Altaliz, número 190; Balbino Florida Lopez, núm. 206; Félix Cardona Rodrigo, núm. 293; Pedro Lopez Cabetas, núm. 304; Fidel Guillen Lázaro, número 352, y Cayetano San Vicente Molinero, número 382.

Declaró exceptuados de activo, como comprendidos en alguno de los casos del art. 92 de la ley, á los mozos Mateo Arroyo Morte, número 119; Cayetano Vicente Catalan, núm. 146; Pedro Puertolas Ramon, núm. 271; Ramon Agustín Cenda, núm. 281, Antonio Sancho Alfranca,

núm. 296; Lucas Aznar Forcen, núm. 342, y Silvestre Garcia Rurillo, núm. 349.

No justificándose convenientemente por Joaquin Olague Ayuda, núm. 144; Tomás Portoles Latorre, núm. 160; Antonio Almudi Garay, número 170, y Antonio Perez Guillen, núm. 246, sus respectivas excepciones, fueron declarados definitivamente soldados.

Por último, se declaró con derecho electoral para Concejales y Diputados provinciales á Bernardino Soro Rodríguez, vecino de Luna.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 3 de Abril de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana, con asistencia de los Sres. Barberán, Garcia y Sigüenza, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Entrándose en la orden del dia se procedió á resolver excepciones legales, dictándose los siguientes acuerdos:

Autorizó, previas algunas formalidades, la sustitucion entre los hermanos Rosendo y Escolástico Perruca y Cebollada, de Fuentes de Jiloca.

Fueron exceptuados de activo, como comprendidos en alguno de los casos del art. 92 de la ley, los mozos Saturnino Loren Cerced, número 172; Gregorio Paracuellos Bolea, número 384; Dámaso Lorda Alaman, núm. 407, y Nicolás Venancio Sanchez, núm. 67, de Zaragoza.

No justificándose convenientemente las excepciones propuestas por Joaquin Talamas Moreno, núm. 128; Primo Abadia Espies, número 210; Silvestre Nadal Eita, núm. 400; José Asensio Artigas, núm. 416; Gregorio Peña Artigas, núm. 459, y Casimiro Campos Oro, núm. 521, de Zaragoza; fueron declarados soldados.

Concedió término hasta el 14 del actual para presentar sus respectivos expedientes á Desiderio Garcia Lausín, núm. 383; Pascual Gascon Rodriguez, núm. 460; Juan Berges Mur, número 461; José Rubio Casapoya, núm. 463; Juan Saluña Val, núm. 464; Cándido Mover Felez, núm. 469; Miguel del Pino Zaporta, núm. 503; Manuel Molina Martinez, núm. 509; Antonio Pastór Martin, núm. 513; Miguel Joven Lavilla, núm. 533; Patricio Sanz Abadia, núm. 581; Julian Subirán Martin, núm. 601; Santiago Sanchez Salanova, núm. 605; Tomás Urbez Martinez, núm. 606, y Macario Gines Rueda, número 607.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Además del sueldo asignado á estas escuelas los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
Zaragoza 24 de Abril de 1882.—El Rector, José Nadal.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
ESTANCOS VACANTES.

Habiéndose dispuesto por la Direccion del ramo en orden circular de 24 del actual, que se anuncien al público los estancos vacantes ó provistos interinamente al objeto de poder verificar los nombramientos definitivos en favor de las personas en quienes concurren las circunstancias exigidas por el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, se hace saber á las que deseen obtenerlos, que esta Administracion admitirá durante los 15 dias, siguientes á la publicacion del presente en este periódico oficial, cuantas solicitudes se presenten pretendiendo los estancos denominados del Castillo y del Portillo de esta ciudad, y los instalados en los pueblos de Viver de Vicort, Purroy, Nigüella, Cunchillos, Fuencalderas, Cabañas, Borja, Esco, El Buste, Fuendetodos, Cerveruela, Moyuela, El Villar, Valtorres, Botorrita, Alconchel, Calmarza, Aldehuela de Liestos, Berruecos, Abanto, Ruesca, Fombuena, Nombrevilla, Retascon, Villanueva, Chodes y Artieda, debiendo acompañarse á dichos documentos copia de la licencia absoluta y certificacion expresiva de tener recursos suficientes para surtir convenientemente la expendeduría que se solicite, dada la importancia de cada localidad.

Zaragoza 29 de Abril de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El número de Jueces municipales de esta provincia que no han cumplimentado todavía lo dispuesto en mi circular de 3 de Abril último, sobre la estadística especial de suicidios, recordada en 14 del mismo mes, es considerable; y aun es mayor el de los Alcaldes que se encuentran en igual caso. Como no hay razones bastantes que justifiquen tal dilacion, y, por otra parte, para llevar á cabo debidamente el importante servicio de que se trata, procede que las autoridades municipales que han de suministrar los oportunos datos, se ajusten á las instrucciones que, en armonía con las órdenes dictadas por la superioridad les comunica esta oficina, he resuelto dirigirme á los referidos Jueces municipales y Alcaldes rogándoles, por tercera

vez, que tan luego como llegue á su poder esta circular, se sirvan manifestarme cuál es el número de suicidios habidos en sus respectivos dintritos desde 1.º de Enero del corriente año, consignando respecto de aquellos, los adecuados antecedentes, acusando, al propio tiempo, recibo de las circulares que precedentemente se mencionan.

Confío en que los Sres. Jueces municipales y Alcaldes todos, prestando á este asunto el preferente interés que merece, no motivarán ulteriores recuerdos; y espero tambien de su actividad y celo no omitan medio alguno de cuantos á su alcance se hallan para adquirir y facilitar á este Centro todas cuantas noticias sean apropiadas para la estadística anteriormente indicada.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1882.—El Jefe de trabajos estadísticos, Juan Ranz.

SECCION SEXTA.

En la Casa Consistorial del pueblo de Sabiñan, partido judicial de Calatayud, en esta provincia, se contratará en pública subasta el dia 29 de Mayo, á las doce de la mañana, la construccion de Casa Consistorial, cárcel y macelo, con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos formados por el Arquitecto provincial, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento, bajo el tipo en baja de 14.455 pesetas 80 céntimos.

La subasta será doble y simultánea ante el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia y una Comision del Ayuntamiento presidida por el Alcalde de este pueblo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán á la proposicion la carta de pago de haber entregado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 1.455 pesetas y la cédula personal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al formulario que se expresa á continuacion.

Sabiñan 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Emilio Cimorra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para construir la Casa Consistorial, cárcel y macelo en el pueblo de Sabiñan, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la que se haga, expresando en letra la cantidad en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichas obras), y como garantia acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento y á la vez del Juzgado municipal de Alhama, en el partido de Ateca, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotacion consiste en cinco reales diarios satisfechos por trimestres de los fondos municipales, casa y los productos de los puestos de la plaza que le cede el Ayuntamiento, con la obligacion de atender á su limpieza y aseo, con más los derechos de arancel en los negocios pertenecientes al Juzgado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde hasta el dia 15 del próximo Mayo, á las nueve de su mañana, en cuya hora se proveerá.

Alhama 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Andrés Ezpeleta.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán desde hoy hasta el dia 15 de Mayo próximo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la exhibicion de títulos debidamente autorizados que así lo acrediten.

Maluenda 29 de Abril de 1882.—El Alcalde, Diego Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado Pedro Hernandez Cabrejas, vecino de Ariza, en causa que se le siguió sobre defraudacion, se procederá el dia 31 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en las Salas audiencia de este Juzgado y Municipal de Ariza, á la venta en pública licitacion de los bienes embargados al procesado, sitos en términos de dicho pueblo, á saber:

1.º Un campo de siete yugadas, en Barrancos Ondos; linda al N. con corral, al E. con finca de Pedro Arguedas, al S. con barranco, al O. con camino: tasado en 90 pesetas.

2.º Otro de siete hanegadas y dos almudes en el Pellegero; linda al N. con finca de Antonio Muñoz, al E., S. y O. con comunes: tasado en 45 pesetas.

3.º Otro de seis hanegas, ocho almudes, en la Peña del Conejo; linda al N. con finca de Manuel Estornel, al E. y O. con comunes y al S. con finca de Benito Menes: tasado en 10 pesetas.

4.º Un plantado viña, de tres hanegas, en la Cañada, linca al N. y E. con finca de Pedro Arguedas, al S. con camino y al O. con heredad de Pascual Ariza: tasado en 250 pesetas.

5.º Otro de una hanega y once almudes, en Valdelacelada; linda al N. con otro de Marcelino Malpesa, al E. con comunes, al S. con otro de

Antonio Polo y al O. con senda: tasado en 250 pesetas.

6.º Una casa en el barrio del Ocino; linda por derecha con otra de Bernardo Aguaron, por izquierda calle y espalda con otra de Manuel Gutierrez: tasada en 625 pesetas.

7.º Una era y pajar en San Francisco; linda al N. y S. con dehesa, al E. con heredad de Ignacio Ariza y al O. con otra de Antonio Santos: tasada en 150 pesetas.

8.º Una bodega en la Nava; linda al N. con camino, al E. con otra de Antonio Ariza, al S. con otra de Atanasio Moreno y al O. con otra de Antonio Santander: tasada en 300 pesetas.

Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los títulos de propiedad no están corrientes en cuanto á todas las fincas, y que el que quiera interesarse en la subasta ha de depositar previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 28 de Abril de 1882.—Joaquin Ariza, D. S. O., Manuel Lamana.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 23 de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta del dominio útil perteneciente á Valero Roman Salas, vecino de Alagon, en una casa, sita en la calle del Postigo Real, núm. 11, de dicha villa; confrontante por la derecha entrando con casa de Juan San, por la izquierda con casa de Mariano Berges, y por la espalda con vago de la villa: tasado dicho dominio en 32 pesetas.

El que quiera hacer postura al expresado derecho, del que no existen títulos de propiedad, podrá acudir al sitio, dia y hora ya expresado, y se le admitirá lo que hiciere, siendo ajustado á derecho.

Dado en La Almunia á 26 de Abril de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El dia 8 de Mayo próximo y á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel, que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, una pública subasta para la venta de un caballo de desecho.

Zaragoza 29 de Abril de 1882.—El Coronel, Subinspector, Manuel Bandragen.